

**RESUELVE      PRESENTACIÓN      DE  
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**RES. EX. N° 4/ROL N° F-048-2014**

**Santiago,      17 SEP 2014**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, del año 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; Decreto Supremo N° 13, del año 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012); la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Ord. UI.P.S. N° 619, de 23 de mayo de 2014, en virtud del artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol F-048-2014, con la formulación de cargos a AES Gener S.A., Rol Único Tributario N° 94.272.000-9, en su calidad de propietario de fuentes emisoras afectas al Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión para centrales termoeléctricas.

2. Que, con fecha 25 de junio de 2014, Aes Gener S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, solicitando aprobar dicho programa, en subsidio para el caso de rechazo del programa tener por formulados los descargos, tener por acompañados los documentos fundantes de la presentación y por último, disponer de medidas pertinentes para resguardar la confidencialidad de la información comercial y financiera entregada.

3. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol N° F-048-2014, de 23 de julio de 2014, se aceptó el programa de cumplimiento con una serie de observaciones a las cuales quedó sujeta la aprobación de dicho programa.

4. Que, con fecha 11 de agosto de 2014, Aes Gener S.A. en cumplimiento de la Resolución antes referida, presentó un programa de cumplimiento refundido, que incorpora las observaciones formuladas por esta Superintendencia.

5. Que, a través de Res. Ex. N° 3/ Rol N° F-048-2014, con fecha 14 de agosto de 2014, se resuelve aprobar el programa de cumplimiento refundido y suspender el procedimiento administrativo sancionatorio en cuestión.

6. Que, en este contexto, con fecha 28 de agosto de 2014, Aes Gener S.A. informa que el sismo 6,4 grados Richter, cuyo epicentro se ubicó 37 kilómetros al norte de Valparaíso, provocó que varias placas de captación de material particulado del precipitador electrostático cayeran y/o se deformaran, perdiendo consecuentemente su capacidad de captación, y que a su vez, el equipo de medición de material particulado presentara cuerpos extraños en el caso de medición, siendo necesario someterlo a mantención.

7. Que, con fecha 5 de septiembre de 2014, Aes Gener S.A. presenta un nuevo cronograma de actividades, señalando que debido al período de mantenimiento correctivo de los precipitadores y a la indisponibilidad del laboratorio para realizar los ensayos inmediatamente después de finalizada la mantención, este ensayo se ha reprogramado para ser realizado con fecha 8 de septiembre del 2014.

8. Que, el programa de cumplimiento aprobado por esta Superintendencia, establece dentro del “Resultado Esperado N° 1”, relativo a la validación de los CEMS, el supuesto de que no existan atrasos durante la ejecución de los ensayos, derivados de eventos de fuerza mayor o de terceros (bloqueo de ingreso a la central, huelgas, otros), estableciéndose que en caso de que se presente una situación el plazo de ejecución del programa se extenderá por el período que dure el evento, dándose aviso a la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles y presentando un nuevo cronograma de ejecución de ensayos ajustado en el plazo de 10 días hábiles.

9. Que, en virtud de que el sismo en cuestión constituye un evento de fuerza mayor, que a su vez, el cronograma de ejecución de ensayos presentado por la empresa extiende el período original solamente por el tiempo en que duró la imposibilidad de realizar los ensayos (debido a la mantención correctiva y a la indisponibilidad del Laboratorio), y que por último tanto el aviso a esta Superintendencia como la presentación del nuevo cronograma se realizó en el plazo prescrito en el mismo programa de cumplimiento, se procederá a aprobar el nuevo cronograma presentado por Aes Gener S.A.

#### **RESUELVO:**

**I. APROBAR el nuevo cronograma presentado por Aes Gener S.A.** En virtud de los antecedentes presentados por la empresa y lo dispuesto en el propio programa de cumplimiento aprobado por esta Superintendencia, se aprueba el nuevo cronograma presentado por Aes Gener S.A.

II. **DERIVAR** la presente Resolución a la División de Fiscalización para su conocimiento.

III. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a doña Cecilia Urbina Benavides, en representación de Aes Gener S.A., domiciliada en Avenida Concepción N° 141, oficina 1106, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y a don Luis Felipe Cerón representante legal de Aes Gener S.A., domiciliado para estos efectos en Rosario Norte 532, Piso 19, Las Condes, Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
MGA  
C.C.:

- Rubén Verdugo Castillo, Jefe División de Fiscalización.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.